



COMISIÓN DE ÉTICA
CIDE-2018

De conformidad con el artículo 5o del Código de Ética del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE) se informa:

1. Que el día 5 de enero de 2018, el Secretario Académico, Guillermo Cejudo, recibió un correo de [REDACTED] para solicitar una cita con intención de plantear una queja ante la Comisión de Ética.
2. Que, de conformidad con el artículo 7o del Código de Ética, el miércoles 10 de enero de 2018, el Secretario Académico recibió a [REDACTED]
3. Que, durante dicha reunión, [REDACTED] expresó que el lenguaje y el tono [REDACTED] le parecían innecesariamente agresivos y no propicios para el aprendizaje y la interacción académica, lo que podría constituirse como una conducta contraria a los valores institucionales estipulados en el artículo 1o del Código de Ética del CIDE.
4. Que, de la misma forma, [REDACTED] indicó que aunque reportó esta situación a [REDACTED], ésta no le dio seguimiento.
5. Que, de conformidad con el artículo 3o del Código de Ética del CIDE, el Secretario Académico informó a la Comisión de Ética de esta queja.
6. Que de conformidad con el artículo 7o del Código de Ética del CIDE, la Comisión decidió reunirse e invitar [REDACTED] para darle oportunidad de ser escuchado.
7. Que inmediatamente después se le notificó a [REDACTED] que se abriría el caso y que no sería necesario que ella compareciera de nuevo, a menos que [REDACTED] prefiriera hacerlo.
8. Que de conformidad con los artículos 1o, 3o, 5o y 7o del Código de Ética del CIDE, la Comisión de Ética se reunió el 24 de enero y: tras conocer la queja por voz del Secretario Académico, informarse de antecedentes sobre el caso, escuchar [REDACTED] y deliberar libremente, se determinó que la interacción entre [REDACTED] y el grupo de [REDACTED] al que pertenece [REDACTED] no siempre facilitó el entorno de respeto en que deben conducirse las relaciones entre los miembros de la comunidad.
9. Que la Comisión encontró también, tras conocer los comentarios de alumnos en las evaluaciones de percepción del desempeño docente, que esta situación ocurrió en los dos grupos en los que dio clases el semestre anterior.

Información y datos personales, eliminados con fundamento en los artículos 6 y 16 de la CPEUM y artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 11, fracción VI y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.
SECRETARÍA ACADÉMICA

10. Que tomando en consideración todos elementos, y en ejercicio de las facultades reconocidas en los artículos 2o, 3o, 4o, 5o, 7o y 8º del Código de Ética del CIDE, la Comisión determinó:

- a) Pedir [REDACTED] que converse con los estudiantes de los dos grupos en los que impartió clase a fin de aclarar los términos de su interacción. [REDACTED] estuvo de acuerdo. En esta conversación deberá estar presente un integrante de la Comisión de Ética y el Director de División.
- b) Pedir [REDACTED] establecer, con la participación del Director de División, un plan para asegurar que, en todo momento, los estudiantes se sientan con confianza en sus interacciones con [REDACTED]. En este plan se deberá incluir un mecanismo de monitoreo de la interacción entre el profesor y los alumnos a medio semestre. Este plan deberá ser entregado a la Coordinación de programa, al director de División, a Secretaría Académica y será integrado al expediente de este caso.
- c) Pedir a la Secretaría Académica que insista con los puntos de contacto previstos en el Protocolo para la actuación frente a la discriminación, acoso y violencia en la importancia de canalizar oportunamente las quejas que se lleguen a presentar y de asegurar que se dé seguimiento a los estudiantes y se tomen las medidas necesarias para no afectar su desempeño académico.
- d) Pedir a la Secretaría Académica que esta resolución se socialice entre los directores de división y coordinadores de programas docentes para que ellos, a su vez, la den a conocer en las juntas de profesores. También que esta resolución se comparta con los estudiantes de los programas docentes de [REDACTED].

información y datos personales, eliminados con fundamento en los artículos 6 y 16 de la CPEUM y artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 11, fracción VI y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

La profesora María Inclán sesionó vía remota, como soporte de ello, se anexa al presente el correo de resoluciones aprobadas por la comisión.

ATENTAMENTE



Dr. Guillermo Cejudo Ramírez
Secretario Académico



Rodrigo Meneses Reyes
Director de la División de Estudios Jurídicos



Eva Olimpia Arceo Gómez
Miembro de la Comisión de Ética

María de la Luz Inclán Ocegera
Miembro de la Comisión de Ética

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.

SECRETARÍA ACADÉMICA